INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA
Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA
NIT: 900806301 - 7

20/03/2015
11:30 a.m.
IDUVI CHIA
Al Contestar Cite Este Numero : 20150000100165
Tip. Comunicación : COMUNICACION OFICIAL ENVIADA
Tip. Documento : OTRAS SOLICITUDES
Asignado a : INTERANDINA DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN
Anexo: Sin Cant: 0
¡Información: presente este documento o llame al 8631283 - 8616128!

Chía, 20 de Marzo de 2015.

Señores
INTERANDINA DE URBANIZACION Y CONSTRUCCION INTERURBANA LTDA.

Asunto:	Requerimiento al Urbanizador para que otorgue la escritura pública correspondiente de las zonas de cesión debidas al Municipio de Chía.

Cordial Saludo,

Cordialmente me permito solicitarle, se sirva comparecer a las oficinas del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial del Municipio de Chía - IDUVI, ubicado en la Carrera 7ª No. 11-45 de esta ciudad, en el horario de 8 am a 5 pm, en el **termino de diez (10) días hábiles contados a partir del envió del requerimiento.** Para que se otorgue la escritura pública correspondiente a las zonas de cesión de la urbanización "La Pradera", Proyecto que fue aprobado mediante la Resolución No. 11 del 18 de Agosto de 1982 y UN 024/1982.

Valga la pena aclarar que de conformidad con la Resolución No. 032 del 9 Febrero de 2015, el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI. No abrirá en los días 30 y 31 Marzo y el día 1 de Abril del año en curso.

En caso de incumplimiento del presente requerimiento el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial del Municipio de Chía, procederá a practicar la Toma de Posesión y posterior Declaratoria de Propiedad Pública, verificará con fundamento en el plano urbanístico aprobado por la Secretaria de Planeación Municipal, la exactitud y estado de las zonas públicas a incorporar y procederá a la toma de posesión y declaratoria de propiedad pública, elevándolas a escritura pública.

Esto de conformidad con lo establecido en el Decreto Municipal 055 de 2006 "Por medio del cual se reglamenta un procedimiento para el recibo y titulación de las zonas de cesión obligatorias y gratuitas y se dictan otras disposiciones."

En donde en su artículo 6º. Estipula lo siguiente:

> *"Art. DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA. Requerido el urbanizador y/o parcelador para que otorgue la Escritura Pública correspondiente,* ***sin que en el termino de diez (10) hábiles contados a partir del envió del requerimiento****, atienda el cumplimiento de su obligación, el Banco Inmobiliario procederá a practicar la diligencia de Inspección y verificar con fundamento en el plano urbanístico aprobado por la Dirección de Planeación Municipal, la exactitud y estado de la zonas públicas a incorporar, y procederá a la toma de posesión y declaratoria de propiedad pública, elevándolas a escritura pública. Cuando se encuentre diferencia entre el área aprobada en el plano y el área física, procederá a dejar constancia en el acta de toma de posesión y titulara las zonas de cesión aprobadas, sin perjuicio de las acciones legales que deberá iniciar para la recuperación de las zonas afectadas o su legalización". Negrillas y* Subrayado fuera de texto.

El presente requerimiento se realizara de conformidad con lo estipulado en el Art. 68 y 69 del Código Contencioso Administrativo, debido al desconocimiento de la ubicación del destinatario.

Cordialmente,

LUZ NANCY REYES PULIDO
Gerente
Proyecto: Andrei Moreno – Prof. Universitario.